

ANUNCI D'APROVACIÓ DEFINITIVA

Exp. núm.: 25PL17140

El **Plenari del Consell Municipal**, de conformitat amb les atribucions que li atorga l'article 68 de la Carta Municipal de Barcelona i l'article 22.2.c de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en sessió celebrada en data **30 de gener de 2026**, ha adoptat el següent acord:

“APROVAR definitivament, de conformitat amb l'article 68.1.c) de la Carta Municipal de Barcelona, el Pla especial urbanístic per a l'ampliació d'un local comercial de venda de roba confeccionada superior a 2.500 m2 d'acord amb el PENCAB situat a la Plaça Catalunya, 5, al Districte de l'Eixample de Barcelona, d'iniciativa privada de ZARA ESPAÑA, SA, amb les modificacions respecte del document aprovat inicialment a què fa referència l'informe conjunt de la Direcció de Serveis de Planejament i de la Direcció de Serveis d'Actuació Urbanística, que consta a l'expedient i a efectes de motivació s'incorpora a aquest acord”

Contra aquest acord que és definitiu en via administrativa, es pot interposar recurs contenciós administratiu davant la **Sala del Contenciós Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya** en el termini de **dos mesos** des del dia següent a la publicació al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona (BOPB). No obstant això, se'n pot interposar qualsevol altre que es consideri convenient.

La documentació **podrà consultar-se**, als efectes de l'article 17 del Reglament de la Llei d'Urbanisme i de l'article 70 ter de la Llei Reguladora de les Bases del Règim Local, a través de:

Electrònicament

<https://ajuntament.barcelona.cat/informaciourbanistica/cerca/>

[introduint el número d'expedient que figura a aquesta publicació al camp “Cerca de planejament”]

Presencialment

Al Departament d'Informació i Documentació de la Gerència d'Urbanisme (Av. Diagonal, núm. 230, planta segona, de dilluns a divendres laborables de 10 a 13 hores), demanant cita prèvia a través de:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/ca/tramit/20230001658>

NORMATIVA URBANÍSTICA

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Ámbito

El ámbito del presente Plan se sitúa en la Plaça de Catalunya n.º 5 y 6, con calificación de subzona de la zona de densificación urbana de l'Eixample (clave 13E). Con una superficie del ámbito de 1.700,87 m².

Ocupa parcialmente una manzana delimitada por las calles: plaça de Catalunya, carrer Bergara, carrer de Balmes i ronda Universitat. Delimitados en el plano n.º 1 de este documento.

Artículo 2. Objeto

El presente plan especial tiene por objeto solicitar la autorización para la ampliación de un establecimiento comercial con una superficie de venta inferior a 5.000 m² de acuerdo con las determinaciones del Pla Especial de Comerç No Alimentari de la ciutat de Barcelona (PECNAB).

Artículo 3. Marco legal

Este Plan se ha redactado de acuerdo con lo que establece el ordenamiento urbanístico vigente, más específicamente con el Decret legislatiu 1/2010, del 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Llei d'Urbanisme (TRLU), según la nueva redacción que la da la Ley 3/2012, del 22 de febrero, así como el Decreto 305/2006 de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de urbanismo, la Ley 22/1998 de 30 de diciembre, de la Carta Municipal de Barcelona, el Plan General Municipal de Barcelona aprobado el 14 de julio de 1976, la Ordenanza de rehabilitación y mejora del Eixample aprobada por Acuerdo del Consell Plenari del Ayuntamiento de Barcelona en fecha 22 de noviembre de 2002 y en lo que sea de aplicación la Ley de ordenación de los equipos comerciales (Decreto Ley 1/2009, de 22 de diciembre) y el Pla Especial de Comerç No Alimentari de la ciutat de Barcelona (PECNAB) de 13 de abril de 2007.

Artículo 4. Contenido

Este Plan, en virtud de lo establecido por el *Decret Legislatiu 1/2010* en el artículo 68 en relación con el 67.1, en lo que respecta a los Planes Especiales, está integrado por los siguientes documentos que tienen vinculación normativa las normas reguladoras y la documentación gráfica:

1. Memoria
2. Normas reguladoras
3. Documentación gráfica
4. Informe de movilidad generada
5. Informe de evaluación económica
6. Anexos

Donde solo tienen vinculación normativa las normas reguladoras y los planos de ordenación.

Los planos con vinculación normativa son los siguientes:

- O-01 - Àmbito
- O-02 - Planeamiento propuesto calificaciones
- O-03 - Plantas generales (Estado actual y propuesta)

Artículo 5. Interpretación y aplicación normativa

Las normas de este Plan Especial se tienen que interpretar según su contenido y de acuerdo con el objetivo y finalidad del presente instrumento de planeamiento derivado. Son de aplicación los criterios

establecidos en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Urbanismo (TRLUC) y en el artículo 8 de las Normas Urbanísticas (NU) del Plan General Metropolitano.

Para todo aquello no especificado en este Plan, será de aplicación lo que establezcan los vigentes NU del Plan General Metropolitano, la Ordenanza de rehabilitación y mejora del Eixample y el PECNAB.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES PARTICULARES

Artículo 6. Calificación

El Plan no modifica la calificación urbanística clave 13E, ni el nivel de protección del entorno de l'Eixample.

Artículo 7. Usos

Se mantiene el régimen de usos establecidos para la clave 13E.

El uso es el terciario/comercial, con una superficie de venta de **3.779,83 m²** inferior a 5.000 m², tal y como establece el PECNAB. Se distribuye en 5 plantas (de sótano a tercera) de un edificio de 15 plantas (12 plantas sobre rasante y de 3 plantas bajo rasante).

Artículo 8. Superficie de venta

De acuerdo con las determinaciones del artículo n.º 5. Ampliación y traslado de los establecimientos comerciales de la normativa del Pla Especial de Comerç No Alimentari de la ciutat de Barcelona (PECNAB) se autorizan los establecimientos comerciales con una superficie de venta inferior a 5.000 m².

La superficie de venta total de la propuesta de ampliación es de **3.779,83 m²**. La exigencia del plan especial viene derivada por la ampliación del establecimiento cualificado con código 6.4 del PECNAB, el cual se encuentra ubicado en un perímetro (Clave B: Entorno y ejes de centralidad). Distribuidas en 5 plantas del edificio (de planta sótano a planta tercera).

Artículo 9. Aparcamiento

Según la Normativa del Plan General Metropolitano (Art. 298 PGM) para la regulación del uso de aparcamiento en Barcelona. Previsión de aparcamientos en los edificios en el punto C, edificios con locales comerciales al detalle y grandes almacenes de venta, cuando la superficie comercial, sumadas todas las plantas del edificio con destinación comercial, exceda de 400 m², se tendrá de contar con una plaza de aparcamiento por cada 80 m² de superficie construida, en zonas 12 i 12b y cada 60 m² en el resto de zonas.

Según el artículo 299.8 del Plan General Metropolitano (PGM) existen exenciones al cumplimiento de las reservas de plazas de aparcamiento por varios factores: causas de dimensión, causas técnicas o causas urbanísticas.

Artículo 10. Muelles de carga y descarga

Los establecimientos individuales y la totalidad de los establecimientos comerciales colectivos tendrán que disponer de espacios de carga y descarga, muelles y otros servicios en el interior de los locales o edificios de acuerdo con los requisitos establecidos por la Ordenanza de Previsión de Espacios para Carga y Descarga en los edificios o bien acreditar una reserva en la calle para estas funciones debidamente autorizada por los servicios municipales competentes.

Según la Ordenanza de carga y Descarga, para la reserva de zona de carga y descarga en los locales comerciales en Barcelona, Art. 7. Regulación para el uso comercial en el supuesto A, superficie útil que es accesible al público, destinada a la venta o intercambio comercial para el conjunto del edificio recinto o instalación el número mínimo de plazas de 400 m² a 1.300m² de superficie es de 1 plaza y de más de 1.300 m² hasta 2.500 m² de superficie es de 2 plazas. Plazas de 3x5 m para vehículos comerciales ligeros.

Artículo 11. Plan de etapas

Para la ejecución del Plan se establece una única etapa que se desarrollará en 4 años desde la ejecución del plan.

Barcelona, 9 de febrer de 2026

EL SECRETARI GENERAL, Jordi Cases i Pallarès